



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

ACTA NÚM. 13

ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.004.

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Gabriel Amat Ayllón (Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar)

Vicepresidente:

D. Manuel Cortés Pérez (Representante del Ayuntamiento de Adra)

D. Luis Panigüa Tortosa (Representante del Ayuntamiento de Enix)

Dña. Mercedes Tapia Sánchez (Entidad Local de Balanegra)

D. Ignacio Berenguer Escobar (Ayuntamiento de El Ejido)

D. Marcelo López Valverde (Ayuntamiento de Vícar)

D. Francisco Céspedes García (Ayuntamiento de Felix)

D. Amador Ruiz Luque (Ayuntamiento de La Mojonera)

D. Antonio Torres López (Diputación Provincial de Almería)

Secretario Acctal.:

D. Francisco Maresca García-Esteller

Interventor:

D. Luis Ortega Olivencia

En Roquetas de Mar, a dieciocho de marzo de dos mil tres, siendo las doce horas treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario Acctal. y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Asimismo, asiste personal técnico representante de la Confederación Hidrográfica del Sur, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del Ayuntamiento de El Ejido, y de Diputación Provincial de Almería (servicios técnicos del Consorcio).

También asisten por la UTE Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima, D. Juan Miguel Gálvez Rodríguez y D. Eduardo del Castillo Fernández; y por Aquagest Sur, S.A., D. Jose Luis Delgado Capllonch y D. Pablo José Marjalizo Cerrato

No asisten los representantes de los Ayuntamientos de Dalías y Berja.



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º) APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Se da cuenta del citado borrador, previamente entregado a los miembros del Consorcio.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicho borrador.

2º) LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE DEL CONSORCIO CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO POR GASTOS DE INVERSIÓN REALIZADO.

El Secretario del Consorcio da cuenta de la propuesta del Presidente de fecha 8 de marzo de 2004, que literalmente dice:

“La empresas concesionarias del servicio de gestión y explotación de depuración de aguas residuales del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, han solicitado que se les compense por los siguientes gastos:

- AQUAGEST SUR, S.A.
 - A) Costes de reparación del Deposito Tampón o Espesador de Fangos Digeridos de la EDAR de Roquetas de Mar, por un importe de 6.879 euros.
 - B) Costes de reparación de Variadores de Frecuencia en la EDAR de Roquetas de Mar.
- DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE U.T.E., AQUALIA-INIMA
 - A) Cargo por puesta en marcha de la EDAR de Dalías, por un importe de 3.300 euros
 - B) Cargo por puesta en marcha de la EDAR de Adra, por un importe de 93.336,45 euros
 - C) Gastos diversos presentados el 21 de abril de 2.003, por un importe de 39.399,27 euros.
 - D) Gastos diversos presentados el 21 de agosto de 2.003, por un importe de 40.562,94 euros.
 - E) Gastos diversos presentados en diciembre de 2.003, por importe de 64.830,18.

En fecha 2 de febrero de 2.004 el Jefe de la Sección de Saneamiento para el Consorcio emitió informe sobre la naturaleza de los referidos costes reclamados por Aquagest Sur, S.A., y por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. Aqualia-Inima distinguiendo entre gastos de inversión necesarios para la prestación del servicio y gastos de



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

mantenimiento de las instalaciones afectadas al servicio, resultando los siguientes importes como gastos de inversión:

1º) Aquagest Sur, S.A.- 124.238,80 euros.

2º) Depuración Poniente Almeriense U.T.E., Aqualia-Inima.- 75.124,59 euros.

Respecto a los gastos derivados de la puesta en marcha de la EDAR de Adra, pendiente de valoración definitiva, se están siendo objeto de negociaciones con la Confederación Hidrográfica del Sur, al ser la Administración que construyó las instalaciones, pues responden a reparaciones de las deficiencias técnicas que presentaba la EDAR de Adra antes de su puesta en funcionamiento. Y en este sentido el Presidente del Consorcio se ha dirigido a la Confederación Hidrográfica del Sur para que proceda a su reintegro.

El Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense en Junta General celebrada el 21 de mayo de 2.002 acordó la adjudicación de la concesión para la gestión y explotación del servicio de depuración de aguas residuales del Consorcio a las empresas:

- Aquagest Sur, S.A., para los municipios de Roquetas de mar, La Mojonera, Vícar, San Agustín, Felix y Enix, por un precio fijo por tratamiento secundario de 2,52 euros por vivienda equivalente y trimestre, más IVA; y por un precio variable de 0,05 euros por m3 de agua factura en baja a los usuarios, mas IVA.

- U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima para los municipios de El Ejido, Balerna, Balanegra, Adra, Dalías y Berja, por un precio fijo por tratamiento secundario de 3 euros por vivienda equivalente y trimestre, más 0,21 euros de IVA; y por un precio variable de 0,048 euros por m3 de agua factura en baja a los usuarios, mas 0,0034 euros de IVA.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales establece en el artículo 5 una tarifa desglosada en:

Parte fija: 3,22 euros por vivienda equivalente y trimestre

Parte variable: 0,052 euros por m3 utilizado en cada vivienda o finca.

El Interventor del Consorcio ha emitido informe favorable sobre la legalidad del reconocimiento de deuda con las empresas concesionarias y la viabilidad de la amortización de la misma a través de una periodificación anual.

Vistos los informes emitidos por los técnicos del Consorcio, y habiéndose comprobado que gastos realizados por las empresas concesionarias del servicio y objeto de reclamación tienen la naturaleza de inversión, y cuales son gastos de mantenimiento y reparación que son de cuenta del concesionario según establece el PCAP y PPTP, por lo no pueden ser exigidos al Consorcio, sino que deben ser asumidos por las empresas concesionarias del servicio como gastos de explotación que se obligaron a asumir a la firma del contrato, por lo que el Presidente del Consorcio propone a la Junta General que proceda a adoptar el siguiente Acuerdo:



Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

1º) Reconocer a Aquagest Sur, S.A. una deuda por importe de 124.238,80 euros, que se compensará periódicamente con cargos anuales contra la diferencia entre la tasa aplicable y la oferta presentada por Aquagest Sur, S.A..

2º) Reconocer a la U.T.E Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, una deuda por importe de 75.124,599 euros, que se compensará periódicamente con cargos anuales.

3º) Trasladar el presente acuerdo a Aquagest Sur, S.A. y U.T.E Depuración Poniente Almeriense Aqualia-Inima, comunicándoles que contra el mismo cabrán los recursos que se indican en su notificación”.

Obra en el expediente el informe jurídico preceptivo.

Sometida a votación por la Presidencia, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

3º) LIQUIDACIÓN Y RECLAMACIÓN A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL 5% DE LOS GASTOS ANUALES DE EXPLOTACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2.002 Y 2.003

El Secretario del Consorcio da cuenta de la propuesta del Presidente de fecha 8 de marzo de 2004, que literalmente dice:

“El Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense en Junta General celebrada el 21 de mayo de 2.002 acordó la adjudicación de la concesión para la gestión y explotación del servicio de depuración de aguas residuales del Consorcio a las empresas Aquagest Sur, S.A., para los municipios de Roquetas de mar, La Mojonera, Vícar, San Agustín, Felix y Enix, y a la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, para los municipios de El Ejido, Balerma, Balanegra, Adra, Dalías y Berja.

Por parte del Consorcio se ha reiterado a la empresas concesionarias del servicio la obligación contractual que tienen de ingresar en la Tesorería del Consorcio el 5% de gastos anuales de explotación en concepto de Gastos Generales del Consorcio. Atendiendo a la fecha de puesta en marcha de cada EDAR y, a lo previsto en las ofertas de las empresas concesionarias y en los PCAP y PPTP, se ha cuantificado como cantidades pendientes de ingresar por dicho concepto:

- Aquagest Sur, S.A.- 30.096 euros
- U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima.- 42.911,85 euros.

Las empresas concesionarias del Servicio aún no han ingresado el 5% de gastos anuales de explotación en concepto de Gastos Generales del Consorcio correspondientes a los años 2.002 y 2.003.



Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

Considerando que dichas cantidades deben ser ingresadas en la Tesorería del Consorcio sin mayor dilación, independientemente de cualquier otra consideración, en caso contrario se incurrirá en incumplimiento contractual unilateral por parte del contratista.

Por todo ello y visto el informe emitido por el técnico del Consorcio, el Presidente propone a la Junta General que proceda a la adopción del siguiente Acuerdo:

1º) Liquidar como deuda pendiente de pago por parte de los concesionarios del servicio al Consorcio, las cantidades de 30.096 euros por parte de Aquagest Sur, S.A., y 42.911,85 euros por parte de U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, en concepto de 5% anual equivalente de los gastos anuales de explotación para Gastos Generales del Consorcio correspondiente a los años 2.002 y 2.003.

2º) Reclamar a Aquagest Sur, S.A. la cantidad 30.096 euros, con cargo al 5% anual equivalente de los gastos anuales de explotación en concepto de Gastos Generales del Consorcio correspondiente a los años 2.002 y 2.003, que deberá ser ingresados inmediatamente en la Tesorería del Consorcio.

3º) Reclamar a U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima la cantidad de 42.911,85 euros, con cargo al 5% anual equivalente de los gastos anuales de explotación en concepto de Gastos Generales del Consorcio correspondiente a los años 2.002 y 2.003, que deberá ser ingresados inmediatamente en la Tesorería del Consorcio.

4º) Trasladar el presente acuerdo a Aquagest Sur, S.A. y a la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense Aqualia-Inima, comunicándoles que contra el mismo cabrán los recursos que se indican en su notificación”.

Obra en el expediente el informe jurídico preceptivo.

Sometida a votación por la Presidencia, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

4º) DETERMINACIÓN DEL CANON APLICABLE A VERTIDOS REALIZADOS DIRECTAMENTE EN LAS EDARS.

El Secretario del Consorcio da cuenta de la propuesta del Presidente de fecha 8 de marzo de 2004, que literalmente dice:

“La empresa Aquagest Sur, S.A., concesionaria de la gestión y explotación del servicio de depuración de aguas residuales del Consorcio, para los municipios de Roquetas de Mar, La Mojonera, Vícar, San Agustín, Felix y Enix, ha informado al Consorcio de la necesidad de que se establezcan cánones específicos respecto a la carga contaminante que no se vierte en la red de saneamiento, sino directamente en las EDARS.



Los servicios técnicos del Consorcio han elaborado una propuesta de canon aplicable a los vertidos realizados directamente en las EDARS, atendiendo a la carga contaminante, resultando:

- A) Para vertidos de carga contaminante baja (Aguas residuales poco cargadas, con $DQO \leq 2500$).- 5,51 euros/ m³
- B) Para vertidos de carga contaminante media (Aguas residuales concentradas, con $DQO > 2500 \leq 5000$).- 6,71 euros/m³
- C) Para vertidos de carga contaminante alta (Residuos industriales no peligros, con $DQO > 5000$).- 19,56 euros/m³

Vistos los informes emitidos por los técnicos del Consorcio, y considerado necesario la exigencia de un canon por los vertidos realizados directamente en las EDARS, el Presidente del Consorcio propone a la Junta General que proceda a adoptar el siguiente Acuerdo:

1º) Aprobar el siguiente canon por vertido realizado directamente a en las EDARS del Consorcio:

- A) Para vertidos de carga contaminante baja (Aguas residuales poco cargadas, con $DQO \leq 2500$).- 5,51 euros/ m³
- B) Para vertidos de carga contaminante media (Aguas residuales concentradas, con $DQO > 2500 \leq 5000$).- 6,71 euros/m³
- C) Para vertidos de carga contaminante alta (Residuos industriales no peligros, con $DQO > 5000$).- 19,56 euros/m³

2º) Autorizar a la empresas concesionarias del servicio al cobro de dicho canon, dando cuenta al Presidente del Consorcio de todo lo recaudado por dicho concepto.

3º) Trasladar el presente acuerdo a Aquagest Sur, S.A. y a la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, comunicándoles que contra el mismo cabrán los recursos que se indican en su notificación”.

Obra en el expediente el informe jurídico preceptivo.

Sometida a votación por la Presidencia, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

5º) REVISIÓN DE TARIFAS

El Secretario del Consorcio da cuenta de la propuesta del Presidente de fecha 8 de marzo de 2004, que literalmente dice:

“Las empresas concesionarias del servicio, ha solicitado la revisión ordinaria de la tarifa por la prestación del servicio en un 2,8%, justificando la subida en el aumento de los costes del servicio según el desglose indicado en el apartado 3.-Resumen, del anexo nº 4



Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y acogiéndose al máximo establecido de revisión de precios conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo, que para periodo julio de 2.002 a julio de 2.003 se ha fijado en 2,8 por el Instituto Nacional de Estadística.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales establece en el artículo 5 una tarifa desglosada en una parte fija: 3,22 euros por vivienda equivalente y trimestre, y una parte variable: 0,052 euros por m³ utilizado en cada vivienda o finca.

Vistos los informes emitidos por los técnicos del Consorcio, y considerando que corresponde atender la solicitud de los concesionarios del servicio incrementando el precio del servicio en un 2,8%, que tendrá efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente incremento en la tarifa de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales el Presidente del Consorcio propone a la Junta General que proceda a adoptar el siguiente Acuerdo:

1º) Aceptar la revisión del precio del servicio en un 2,8%, que tendrá efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente incremento en la tarifa de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio.

2º) Aprobar el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio, en el Cuadro Tarifa del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“CUADRO TARIFA (IVA Incluido)

PARTE FIJA: 3,31 euros/vivienda equivalente/trimestre

PARTE VARIABLE: 0,053 euros/m³

Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido”.

Y proponer a los entes locales consorciados, la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio

3º) Trasladar el presente acuerdo a Aquagest Sur, S.A. y a la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, comunicándoles que contra el mismo cabrán los recursos que se indican en su notificación.”

Sometida a votación por la Presidencia, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.



Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

6º) LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE BERJA, SALIDA DEL CONSORCIO Y CESE DEL SERVICIO.

El Secretario del Consorcio da cuenta de la propuesta del Presidente de fecha 8 de marzo de 2004, que literalmente dice:

“En fecha 5 de mayo de 2.002 se registró de entrada en el Consorcio escrito del Ayuntamiento de Berja dando traslado del acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de mayo de 2.003, manifestando su voluntad de separarse del Consorcio.

La Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2.002 quedó enterada de dicho escrito, y acordó iniciar el correspondiente expediente.

Dicho acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de Berja el día 27 de febrero de 2.003, informándole de los requisitos que exige el artículo 47 de los Estatutos del Consorcio para la separación de los entes consorciados.

El artículo 47.1 de los Estatutos del Consorcio exige los siguientes requisitos para la separación de un miembro del Consorcio:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

Además, la separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

El plazo de un año, desde que el Ayuntamiento de Berja se dirigiera al Presidente del Consorcio solicitando la separación del Consorcio, ya ha transcurrido.

La U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, ha presentado la liquidación de los servicios prestados en la EDAR de Berja, incluyendo el beneficio industrial por el número de años que restan hasta la finalización del contrato; esta liquidación ha recibido informe favorable de los servicios técnicos del Consorcio, y asciende a una deuda total de 471.402,74 euros, hasta el 31 de diciembre de 2.003.

La EDAR de Berja fue cedida por la Confederación Hidrográfica del Sur al Consorcio para la su gestión y explotación en fecha 15 de julio de 2.002. Ante la separación del municipio de Berja del Consorcio procede que dichas instalaciones sean devueltas a la Confederación Hidrográfica del Sur.

Vistos los informe emitidos por los técnicos del Consorcio y considerando el carácter voluntario y asociativo del Consorcio, procede aceptar la solicitud de separación del



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

Consortio del municipio de Berja, pero sometiéndose a las requisitos exigidos en el artículo 47 de los Estatutos del Consorcio, y por lo tanto, debiendo resarcir la deuda generada por los servicios prestados por la empresa concesionaria y pendiente de pago. Tras la liquidación de dicha deuda se procederá al cese del servicio y entrega de las instalaciones a la Confederación Hidrográfica del Sur.

Por todo ello, procede proponer a la Junta General del Consorcio que se adopte el siguiente Acuerdo:

1º) Aceptar la separación del Consorcio del municipio de Berja, que tendrá efectos desde que la misma asuma la liquidación de la deuda pendiente, procediéndose en ese momento al cese del servicio en la EDAR de Berja.

2º) Trasladar al Ayuntamiento de Berja el presente acuerdo y la liquidación propuesta que asciende a 471.402,74 euros hasta el 31 de diciembre de 2003, concediéndole un plazo de 15 días para que presente las alegaciones que considera oportunas, autorizando al Presidente del Consorcio para resolver la aprobación definitiva de la liquidación y ordenar el cese del servicio.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Sur, para su conocimiento y demás efectos”.

Interviene el Presidente para poner de manifiesto que con esta propuesta se pretende iniciar un procedimiento que concluya con la solución del problema creado con la aptitud del Ayuntamiento de Berja, que no asiste a las Juntas Generales, ni se pronuncia de ningún modo sobre su situación, y tampoco asume ni paga el coste de los servicios que se ha prestado desde el inicio del servicio, pero sigue recibiendo dichos servicios, con el consiguiente incremento de la deuda que debe liquidar el Ayuntamiento de Berja antes de separarse del Consorcio conforme a lo que establecen los Estatutos.

Obra en el expediente el informe jurídico preceptivo

Sometida a votación por la Presidencia, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

7º) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CONSORCIO SUSCRITO POR EL CONSORCIO Y DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE U.T.E. AQUALIA-INIMA, PARA LOS MUNICIPIOS DE EL EJIDO, BALERMA, BALANEGRA, ADRA, DALÍAS Y BERJA, COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE BERJA DEL CONSORCIO.

El Secretario del Consorcio da cuenta de la propuesta del Presidente de fecha 8 de marzo de 2004, que literalmente dice:

“El Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense formalizó en fecha 21 de



Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

junio de 2.002 el contrato para la gestión y explotación del servicio de depuración de aguas residuales del Consorcio a la empresa U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima para los municipios de El Ejido, Balerma, Balanegra, Adra, Dalías y Berja, por un precio fijo por tratamiento secundario de 3 euros por vivienda equivalente y trimestre, más 0,21 euros de IVA; y por un precio variable de 0,048 euros por m³ de agua factura en baja a los usuarios, mas 0,0034 euros de IVA.

La separación del municipio de Berja del Consorcio implica desaparición de uno de los parte del objeto del contrato: el servicio de gestión y explotación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) de Berja; que representa el 10,84% de los 1.008.116,06 euros anuales que la oferta del concesionario fija como costes totales del servicios, adjudicado por 24 años.

La Depuración Poniente Almeriense U.T.E., Aqualia-Inima, ha presentado la liquidación de los servicios prestados en la EDAR de Berja, incluyendo el beneficio industrial por el número de años que restan hasta la finalización del contrato; esta liquidación ha recibido informe favorable de los servicios técnicos del Consorcio, y asciende a una deuda total de 471.402,74 euros.

Vistos los informes emitidos por los técnicos del Consorcio y considerando que la separación del municipio de Berja del Consorcio lleva aparejada una modificación contractual, que trae causa en una situación sobrevenida y ajena a la voluntad del Consorcio, debiéndose retribuir al concesionario por los servicios prestados y compensarle por el lucro cesante, el Presidente propone a la Junta General la adopción del siguiente Acuerdo:

Iniciar expediente de modificación contractual, concediendo a la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que considere oportunas en relación a la modificación del contrato”.

Los representantes de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, aclaran que dicha modificación contractual esta vinculada a la separación del Ayuntamiento de Berja del Consorcio, y por lo tanto no debe ser definitiva hasta que no se formalice la separación definitiva del Ayuntamiento de Berja.

El Presidente confirma la vinculación entre ambos procedimientos.

Obra en el expediente el informe jurídico preceptivo

Sometida a votación por la Presidencia, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

8º) SITUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ADRA, DALÍAS, BALANEGRA, VÍCAR, LA MOJONERA, ENIX Y FELIX.

El Secretario informa de que según los datos que constan en los servicios técnicos del Consorcio algunos entes consorciados aún no han regularizado su situación normativa con el Consorcio, o su situación económica con los concesionarios del servicio, resultando la siguiente situación:

- Adra: Mantiene una deuda con la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, por los servicios prestados de 137.476, 65 euros. Tiene pendiente la aprobación de la modificación de estatutos del Consorcio.

Interviene el representante del Ayuntamiento de Adra para informar que su Ayuntamiento va a proceder de forma inmediata a la ratificación de la modificación de los estatutos del Consorcio. Pero, no esta de acuerdo con que la deuda generada por los servicios prestados deba asumirla el Ayuntamiento de Adra, pues como ha ocurrido con otras EDAR del Consorcio, en la de su municipio también debe existir un periodo de garantía de al menos un año en la que no se cobren los servicios, y que si eso no lo ha paga la Confederación Hidrográfica del Sur, lo debe hacer el Consorcio.

El Presidente del Consorcio aclara que el Consorcio esta formado sólo y exclusivamente por los entes consorciados, y ni existen fondos en el Consorcio para asumir los servicios prestados en el municipio de Adra, ni se puede exigir al resto de entes consorciados que asuman la deuda generada por el servicio prestado a otro municipio.

El Técnico del Consorcio informa que no se deben confundir periodo de carencia (“gratis”), con periodo de garantía: todas las EDARS del Consorcio tienen un periodo de garantía de un año según el contrato firmado entre la Confederación Hidrográfica del Sur y la empresa contratada para construir las EDARS, incluida la de Adra; al no haberse concluido todas las obras a la vez, conforme se iban terminado las EDARS, se iban poniendo en funcionamiento, asumiendo el coste de ese servicio la empresa constructora conforme al contrato que tenían con la Confederación Hidrográfica del Sur, una vez el Consorcio asumió la gestión de las EDARS y adjudicó su explotación se empezó a cobrar el servicio a los usuarios conforme a la correspondiente ordenanza fiscal. La EDAR de Adra se concluyó y puso en funcionamiento tras haber asumido el Consorcio su gestión y adjudicado el servicio.

El Técnico de la Confederación Hidrográfica del Sur interviene para confirma lo expuesto por el Técnico del Consorcio y aclarar que no se podían terminar todas las obras a la vez, existía un programa de obra, y de hecho aún no se han terminado todas como ocurre en Balanegra.

La representante de Balanegra interviene para manifestarse en contra de lo expuesto por el representante de Adra, pues la EDAR de Balanegra aún no ha entrado en funcionamiento, y no tienen por lo tanto servicio, por lo que tampoco tendrá periodo de carencia, pero en ningún caso entiende que ese “año gratis” deba asumirlo el Consorcio.



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

El Presidente insta al representante de Adra y la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, para que lleguen a un acuerdo en el pago de las cantidades adeudadas.

El Técnico del Consorcio aclara que la depuración de aguas residuales es un servicio que presta el ciudadano al medio ambiente, que se realiza a través de una empresa que dispone de los medios para realizarlo y que tiene unos costes que deben ser retribuidos, por lo que los servicios prestados deben ser pagados desde que se está depurando las aguas.

El Presidente insiste en que todas las obras no se pueden terminar a la vez, por lo que se ha iniciado el servicio en cada EDAR en momentos diferentes, y una vez el Consorcio asumió la gestión de las mismas se comenzó a cobrar ese servicio, por lo que la deuda debe ser asumida por el Ayuntamiento de Adra por los servicios prestados por el concesionario contratado por el Consorcio

El representante de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima declara la buena fe que han manifestado en su gestión en Adra, y la necesidad de reponer los gastos de la puesta en marcha de Adra.

El Presidente indica que los gastos de puesta en marcha de la EDAR de Adra, son independientes del coste de gestión del servicio, y deberían ser asumidos por la Confederación Hidrográfica del Sur.

- Dalías: Mantiene una deuda reconocida parcialmente pero no pagada (46.870,04 euros). Tiene pendiente la aprobación de la modificación de estatutos del Consorcio.

- Balanegra: No ha generado deuda pues aún no se le ha prestado servicio.

- Vícar: tiene pendiente de reconocimiento de una deuda de 94.518,59 euros, y en proceso de aprobación de ordenanza fiscal.

El representante del Ayuntamiento de Vícar informa que inmediatamente se va a proceder a la aprobación de la ordenanza fiscal del Consorcio, y asimismo se pagarán las cantidades pendientes por los servicios prestados.

- La Mojonera: tiene la deuda reconocida parcialmente pero no pagada, por importe de 34.877,08 euros; pendiente de aprobación de ordenanza fiscal.

El representante del Ayuntamiento de La Mojonera indica que cree haber aprobado la ordenanza fiscal, de lo cual dará traslado a los servicios técnicos del Consorcio. Asimismo, indica que van a pagar la deuda pendiente por los servicios prestados.

- Enix: tiene pendiente de reconocimiento de deuda, por importe de 3.437,20 euros, y la aprobación de ordenanza fiscal del Consorcio.



Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

El representante del Ayuntamiento de Enix reconoce que aún no han aprobado la ordenanza fiscal del Consorcio. Respecto a la deuda indica que reconoce la existencia de la deuda, que tienen disponible del dinero para realizar el correspondiente pago, pero que no pagarán mientras no se preste adecuadamente el servicio, pues el agua que sale de la EDAR no huele bien, ni puede utilizarse para el riego.

El Técnico del Consorcio informa que tras la queja presentada por el representante de Enix en la anterior Junta General, se realizó una visita a la planta de Enix y se observaron diversas deficiencias ocasionadas por la rotura de piezas deterioradas por el uso normal, lo que provocó que el servicio no se prestara de forma adecuada durante un corto periodo de tiempo; daños que se pusieron en conocimiento del concesionario del Servicio, debiendo asumir la empresa concesionaria su coste al suponer un gasto de mantenimiento de las instalaciones. Asimismo informó que la EDAR de Enix por sus características esta sujeta a limitaciones de uso; y en cualquier caso el servicio que se esta prestando en todo el Consorcio no va más allá de un tratamiento secundario de las aguas residuales, por lo que en ningún caso se puede utilizar el agua depurada para un uso que vaya más allá del riego de árboles frutales.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Sur informa que según los análisis disponibles no hay constancia de que las aguas depuradas no se ajusten a los niveles exigibles.

El representante de la Aquagest, S.A. indica que están en marcha las reparaciones requeridas en la EDAR de Enix y que están suponiendo un coste equivalente al 3 ó 4 años de facturación de esa EDAR. Los daños han provocado un colapso del biológico, pero en 2 semanas estará reparado.

El Presidente del Consorcio indica que hay que exigir un servicio adecuado por parte del concesionario, pero que también haya que pagar los servicios prestados.

El representante de Enix interviene para señalar que de pagará la deuda cuando se preste adecuadamente el servicio.

- Felix: tiene el servicio pagado, pero tiene pendiente de aprobación la ordenanza fiscal, y la aprobación de la modificación de estatutos.

De todo ello el Presidente da cuenta y propone a la Junta General que acuerde volver a requerir a dichos miembros del Consorcio para que regularicen su situación.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta del Presidente.



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

9º) RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS POR EYCOM, S.L.

El Secretario del Consorcio da cuenta de la propuesta del Presidente de fecha 8 de marzo de 2004, que literalmente dice:

“El servicio de depuración de aguas de las EDARS del Consorcio requiere un control sobre el calidad de las aguas depuradas para evitar riesgos medioambientales y sanitarios.

Ante la falta de recursos que sufre el Consorcio por el incumplimiento de los concesionarios del servicio de sus obligaciones de aportaciones para financiar los gastos generales del Consorcio entre los que se incluyen el control de calidad de los servicios prestados y, la necesidad y urgencia de mantener dicho control, se encargó a la empresa Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom), la realización de los análisis correspondientes.

La empresa Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom) viene realizando trabajos de asistencia técnica para el Consorcio consistentes en análisis de las aguas depuradas en las EDARS del Consorcio.

Por dicho concepto la empresa Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom) ha presentado una facturas por importe total de 17.440,19 euros, que han sido informadas favorablemente por el técnico del Consorcio.

Considerando que se efectivamente Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom) ha realizado esos trabajos de análisis de las aguas residuales, que éstos eran imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio, y que dichos trabajos fueron encargados por el Consorcio para evitar el riesgo para la salud pública y el medioambiente que supone el vertido de dichas aguas residuales sin un control previo, dicha prestación debe ser retribuida.

Vistos los informes emitidos por los técnicos del Consorcio, el Presidente propone a la Junta General la adopción del siguiente Acuerdo:

1º) Reconocer a Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom) los servicios prestados en concepto de asistencia técnica realizada hasta diciembre de 2.003, por un importe de 17.440,19 euros.

2º) Trasladar el presente acuerdo a Estudio y Control de Materiales, S.L. (Eycom), comunicándole que contra el mismo cabrán los recursos que se indican en su notificación”.

Obra en el expediente el informe jurídico preceptivo

Sometida a votación por la Presidencia, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.



Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

10º) RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el representante de Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima para poner de manifiesto que desconocen los padrones de Adra y Dalías, por lo que solicitan a los representantes de dichos municipios que se les de traslado; y pregunta cuando entrará en funcionamiento la EDAR de Balerma.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Sur informa que la EDAR de Balerma entrará en funcionamiento el lunes 22 de marzo de 2004

El representante de Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima solicita que estén presentes los técnicos de la concesionaria del servicio, de la Confederación Hidrográfica del Sur y del Consorcio.

El Técnico del Consorcio informa que se están produciendo vertidos incontrolados en la EDAR de Roquetas de Mar que distorsionan el funcionamiento del servicio, se ha procedido a denunciar dichos vertidos al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, y está en marcha la investigación.

El representante de Depuración Poniente Almeriense Aqualia-Inima manifiesta la necesidad de que se instale un depósito para recoger los vertidos que se realicen fuera de la red.

El Técnico del Consorcio informa que se está estudiando tanto para la EDAR de Roquetas de Mar como para la de El Ejido y la de Adra, siendo fundamental para laminar el vertido a la depuradora.

Los representantes de La Mojonera y Vicar preguntan al representante de la Confederación Hidrográfica del Sur sobre el problema del saneamiento de la zona del Cosario.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Sur informa que están pendientes de un nuevo proyecto de ampliación de colectores cambiando el trazado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, certifico.

Almería, a 22 de marzo de 2.004

EL SECRETARIO ACCTAL.

(P.D. de fecha 17 de marzo de 2.004)



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

Fdo. Francisco Maresca García-Esteller